



U/I

GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
N° 0102 -2013-GRA/PRES-GG**

Ayacucho, **18 ABR. 2013**

**VISTO;** los Oficios N°s 116-2013-GRA/GG-GRI-SGO, 377-2013-GRA-GG/ORADM-ORH, Informe N° 006-2013-GRA-GRI/SGO-JCCG-RO y Decretos N°s 2044-2013-GRA/PRES-GG, 1234-2013-GRA/GG-ORADM, 1487, 4192-2013-GRA/ORADM-ORH y 505, 508-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, expediente conformado por tres files personales en treinta (30) folios, sobre contrato de servicios personales; y



**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;



Que, a través del Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Subgerente de Obras propone el contrato de servicios personales del señor **Victor Hugo LICAS TIPE**, para desempeñar las funciones del cargo de Asistente Técnico, de la Meta Ampliación de Infraestructura y Equipamiento del I.E.S.T.P Victor Alvarez Huapaya de, del Distrito de San Juan Bautista-Huamanga, por el periodo comprendido del 01 de febrero al 30 de abril del 2013;



Que, a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 388-2010-GRA/PRES, la Presidencia Regional delega a la Gerencia General Regional entre otras atribuciones: Contratar, Supervisores, Residentes, Asistentes Técnicos y Asistentes Administrativos;



Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Igualmente los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante en el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el artículo V, numeral 5.1, 5.2 y siguientes de la Directiva N° 003-2012-GRA-GG/ORADM-ORH-UARPB, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N°1098-2012-GRA/PRES del 31 de octubre del 2012 y el Memo. Múltiple N° 300-2012-GRA/PRES-GG de fecha 07 de noviembre del 2012;



Estando a lo dispuesto, por el Gerente General Regional, mediante Decreto N° 2044-2013-GRA/PRES-GG y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783-Ley de Bases de la Descentralización, 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, Ley N° 29951 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1280, 1365-2009, 388-2010 y 956-2012-GRA/PRES.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** CONTRATAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, los servicios personales del profesional que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ACT/PROYECT COMPONENTE	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	PROYECTO
Bach. VICTOR HUGO LICAS TIPE	ASISTENTE TECNICO	9002 2-159525 4-000033	2,200.00	01-02-13 AL 30/04/2013	AMPLIACION DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL I.E.S.T.P VICTOR ALVAREZ HUAPAYA DEL DIST. DE SAN JUAN BAUTISTA-HUAMANGA

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

**ARTICULO TERCERO.-** Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberá efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones establecidos dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a la plaza vacante presupuestada, con el nivel remunerativo de SPE.

**ARTICULO CUARTO.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.22.23 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2013.



**ARTÍCULO QUINTO-** DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



*[Handwritten Signature]*  
GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
SECRETARIA GENERAL  
Abog. ALEJANDRO CORDOVA LA TORRE  
Gerente

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
SECRETARIA GENERAL**

Se Remite a Ud. copia original de la Resolución,  
la misma que constituye transcripción oficial,  
expedida por mi Despacho.

Atentamente



*[Handwritten Signature]*  
ABOG. VALERY JHON CCANTO SANCHEZ  
SECRETARIO GENERAL

Handwritten text, possibly a signature or name, located in the center of the page. The text is faint and difficult to read.